



PLIEGO TÉCNICO QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

1.-	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	2
2.-	ANÁLISIS DE VARIANTES DE REMODELACIÓN	2
3.-	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.-	NORMATIVA ESPECÍFICA.....	9
5.-	CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO	17
6.-	FORMA DE PRESENTACIÓN	17
7.-	ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS... ..	18
8.-	CONDICIONANTES URBANÍSTICOS	18

Anexo: Ficha nº 29 del Catálogo de edificación





PLIEGO TÉCNICO QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: Redacción del proyecto técnico para la ejecución de la obra de remodelación de la piscina municipal (equipo redactor).

Definición del objeto del contrato: Redacción de proyecto (equipo redactor)

División en lotes: No

Código CPV: 71242000-6

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): 12 Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos

2.- ANÁLISIS DE VARIANTES DE REMODELACIÓN

La remodelación admite distintas soluciones de espacios que deberán ser analizadas y aportadas en el presente concurso, de forma que el redactor elegido asuma la viabilidad de las soluciones o soluciones que presenten, siempre que sean susceptibles de ejecución en el precio máximo de 1.740.928,79 € (IVA incluido).

Deberá el concursante definir cuál es su mejor opción, y de las otras, justificar si son o no viables de acuerdo con el aspecto económico anteriormente citado.

Se entienden variantes básicas las que a continuación se exponen, además de cualquier otra que entienda el concursante que podrá aportar cuántos matices, explicaciones o datos entiendan perfeccionar las variantes básicas aportadas por el Ayuntamiento.

En todo caso procede la supresión de la instalación de squash, de forma que se habilitará forjado de 1ª planta.



Se adjuntan con el presente Pliego, planos de alternativas básicas para ayudar a comprender las posibles soluciones de remodelación sobre las que los concursantes aportarán propias soluciones.

Variantes básicas:

1.- Mantener el acceso controlado a las instalaciones en la planta baja en la forma y manera actual.

- Remodelación vestuario masculino, asociación de sauna.
- Remodelación vestuario femenino, asociación de sauna.
- Vaso adicional en espacios adjuntos adosados.
- Espacios de salas de reunión, gimnasio, actividades.
- Usos nuevos espacios.
- Usos espacios actuales.
- Accesibilidades.
- Posibilidad de nuevo vaso en zona adosada de almacén.

2.- Control de acceso a las instalaciones en la primera planta.

- Remodelación vestuario masculino, asociación de sauna.
- Remodelación vestuario femenino, asociación de sauna, asociado a alternativas 1 y 2 de ubicación de nuevo vaso
- Vaso adicional en espacios adjuntos adosados.
- Espacios de salas de reunión, gimnasio, actividades.
- Usos nuevos espacios.
- Usos espacios actuales.
- Accesibilidades.
- Alternativas 1 y 2 de ubicación de nuevo vaso.

Se adjunta en el presente Pliego, un archivo de plano en formato CAD para facilitar al concursante de la situación actual, la delineación y estudio de ordenación, en el que figuran cotas tomadas a cinta y obtenidas del plano de proyecto, que no son exactas pero sí suficientes para los análisis de alternativas.





3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Se presentará una Memoria Técnica con los conceptos que se explicitan a continuación, definiendo las soluciones de aplicación, y en la que figurará el análisis de la nueva ordenación que se desarrolle para los distintos espacios de la piscina.

Se acompañarán los planos, cálculos o cualquier otra documentación que permita cotejar el análisis realizado

Se aportará por lo tanto en el concurso, una diagnosis de las instalaciones que se extenderán en la redacción del proyecto de forma que estén evaluados los siguientes aspectos:

3.1. Definición de alternativas.

3.2. Estado actual de mantenimiento y estado de maquinaria, de sus canalizaciones o tuberías de distribución, tomas de impulsión, retornos, condiciones, necesidad de reposición parcial o total y/o precio de puesta en marcha. Cálculo de la suficiencia de sus capacidades aplicado especialmente:

- Control ambiental del aire. Deshumectadora.
- Calderas y acumuladores de gas. Calefacción agua caliente.
- Paneles solares.
- Tratamiento del agua.
- Electricidad.

3.3. Cubierta:

Se aportará en el concurso prediseño de la nueva cubierta a disponer con referencia expresa al coeficiente de transmitancia definiendo el coeficiente a obtener, respetando en todo caso, las condiciones de volumetría de la edificación (volumen existente).

En el caso de cubierta con estructura de viga de madera laminada, se explicitará la necesidad de tratamiento de la madera en autoclave.



3.4. Tratamiento de fachadas:

Se definirá en el concurso posibles soluciones constructivas de tratamientos de los cerramientos de fachadas, al objeto de la mejora del coeficiente de transmitancia, respetando en todo caso, las determinaciones de protección de la edificación.

Se comparará el actual con el que sea posible obtener.

3.5. Carpintería exterior:

Se explicitarán en el concurso la necesidad de posibles cambios de cristales existentes en la fachada que mejoren el coeficiente general de transmitancia.

Se definirá el coeficiente de aislamiento y la mejora respecto a la situación actual.

3.6. Carpintería interior:

Se indicará en el concurso la necesidad de nuevos huecos en tabiquerías existentes y las mamparas entre espacios, definiendo las características de estas.

Se definirán los materiales de la carpintería interior que se proponen.

3.7. Pavimento de aguas y rebosaderos:

Se explicitarán en el concurso la necesidad de nuevo pavimento en la zona de aguas, por incumplimiento del CTE, describiendo el pavimento a disponer que se proponga, su marca y modelo.

Se explicitarán en el concurso las características del remate y encuentro del pavimento con el cantil del vaso definiendo el rebosadero, pieza de separación con rejilla de recogida sanitaria.

Se explicitará en el concurso pavimentos de vestuarios y el cumplimiento de la marca y modelo a las normativas sanitarias y al CTE.

Se proyectarán los drenajes con sumideros del pavimento actualmente inexistente, definiendo las características estructurales, de drenaje, evacuación y acabado superficial.





3.8. Extensión de la remodelación a realizar:

Comprende la piscina cubierta de Laredo en edificio rectangular de 45,00 x 28,00 mts, una planta baja a cota de calle por la que se producen los accesos, una 1ª planta de vestuarios y aguas y una planta bajo cubierta con escasa significación de superficie.

En la planta baja se sitúa actualmente el control de accesos, una sala de squash, dos salas de reunión y aseos, esto en la zona pública. En la zona interior de uso de mantenimiento, se observan los fondos de los vasos y se sitúan las instalaciones de climatización, deshumectación, tratamiento del agua, cuadros, acumuladores de paneles solares, así como zona de almacén. Ocupa la zona aprovechable aproximadamente 800 m².

Se accede a la primera planta, sala de aguas y vestuarios por dos escaleras simétricas entre las cuales se dispone un ascensor con tamaños excesivamente justo para las sillas de ruedas. También existe una sala de estancia, una pequeña oficina y sala botiquín.

La superficie aproximada es de 2.160 m².

Existen dos vasos de piscina de 25 x 12 y 10 x 6 mts.

Adosado a la pared del fondo del vaso principal (sureste) existe otro cuerpo edificado de aproximadamente 7,30 x 20,00 mts con solera a cota aproximada a la primera planta de aguas.

La cubierta actual debe retirarse en su totalidad sustituyéndola por otra nueva. Se respetará el volumen existente.

Los sistemas de control ambiental están mal diseñados y por lo tanto serán objeto de nueva definición y proyecto al igual que las instalaciones eléctricas.

Las fachadas se componen de pared de doble hoja con cámara de aire, de bloque de hormigón de 20 cm, color arena y acabado rústico visto. La pared interior es de cerámica de 10 cms de espesor, trasdosada con alicatado esmaltado. La cámara incorpora 3 cm de aislante porexpan. En sala de aguas la doble hoja se compone de ladrillo hueco, cámara de 5 cms con lana de roca y ladrillo simple alicatado, siendo el acabado exterior también alicatado.

El proyecto se extenderá a todos los aspectos precisos para la apertura al público de la piscina y sus instalaciones, reordenando los espacios, definiendo e incorporando aquellos elementos que produzcan la mejora de los servicios.



El proyecto contendrá además de lo exigido en el art. 123 del R.D 3/2011, de 14 de noviembre:

- Estudio de Seguridad y Salud
- Gestión de residuos en conformidad con el desarrollo del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Justificación ambiental.
- Proyecto eléctrico y de climatización

3.9. Presupuestos estimados básicos

Se justificará y explicitará en la Memoria Técnica, que las alternativas aportadas se ajustarán al presupuesto máximo de la obra, al que se ajustará el proyecto definitivo, que ascenderá a la cantidad de 1.740.928,79 €, IVA incluido.

El desglose que figurará en la Memoria se establecerá por partidas de acuerdo con el siguiente desglose:

Estructura	----
Cubierta. Tratamiento de fachadas. Carpintería exterior	----
Tabiquería, techos, revestimientos y pavimentos	----
Fontanería. Calefacción y A.C.S.....	----
Electricidad e iluminación	----
Instalaciones aire climatización ambiente. Gas	----
Placas solares	----
Control	----
Saunas	----
Mobiliarios.....	----
Equipamiento deportivo.....	----
Accesibilidad ascensor.....	----
Otras instalaciones telefonía-megafonía	----
Varios.....	----
Urbanización	----

Se justificarán mediciones, precios y características de las unidades de obra.





3.10. Valoración del contenido técnico:

Los porcentajes de aportación a la valoración del concurso son los siguientes:

<u>Número</u> Nº 3	<u>Descripción del criterio</u> Memoria reordenación, hipótesis distribución y composición	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 10%
<u>Número</u> Nº 4	<u>Descripción del criterio</u> Memoria cubierta	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 3%
<u>Número</u> Nº 5	<u>Descripción del criterio</u> Memoria fachadas	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 2%
<u>Número</u> Nº 6	<u>Descripción del criterio</u> Memoria carpintería exterior	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 2%
<u>Número</u> Nº 7	<u>Descripción del criterio</u> Memoria carpintería interior	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 2%
<u>Número</u> Nº 8	<u>Descripción del criterio</u> Memoria pavimento de aguas y rebosadero	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 2%
<u>Número</u> Nº 9	<u>Descripción del criterio</u> Memoria control Ambiental de aire. Deshumectadora. Circuitos	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 3%
<u>Número</u> Nº 10	<u>Descripción del criterio</u> Memoria calderas, acumuladores, instalaciones de gas. Calefacción agua caliente. Circuitos.	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 3%
<u>Número</u> Nº 11	<u>Descripción del criterio</u> Memoria paneles solares.	<u>Ponderación(en porcentaje)</u> 2%



Circuitos.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación(en porcentaje)</u>
Nº 12	Memoria tratamiento del agua. Circuitos.	2%

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación(en porcentaje)</u>
Nº 13	Memoria equipamientos deportivos y mobiliario	2%

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación(en porcentaje)</u>
Nº 14	Memoria equipos de control y automatización, sensores de mediciones de control ambiental y otros	2%

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación(en porcentaje)</u>
Nº 15	Memoria justificación de presupuesto asignado por partidas y unidades de obra	5%

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación(en porcentaje)</u>
Nº 16	Aumento plazo de garantía: 1% por año hasta 2,5% Otras mejoras	5%

4.- **NORMATIVA ESPECÍFICA**

Cumplimiento normativa específica del contenido del proyecto.

Las disposiciones de carácter general, las relativas a trabajos y materiales, así como las recepciones de obras anejas, se regirán por lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares para contratos con la Administración Pública correspondiente, según lo dispuesto en el R.D Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.1. **Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas:**





- **RD.314/2006. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**
 - DB-SE: Su justificación se adjunta en el apartado de Cumplimiento de la Seguridad Estructural.
 - DB-SE: Es de aplicación en el presente proyecto.
 - DB-SE-AE: Es de aplicación en el presente proyecto.
 - DB-SE-C: Es de aplicación en el presente proyecto.
 - DB-SE-A: Es de aplicación en el presente proyecto.
 - DB-SE-F: No es de aplicación en el presente proyecto, ya que no se diseña en fábrica.
 - DB-SE-M: Es de aplicación en el presente proyecto.
 - DB-SI: Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se adjunta en el apartado de Cumplimiento de la Seguridad en caso de incendio del proyecto de Ejecución Proyecto Básico.
 - DB-SU: Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se adjunta en el apartado de Cumplimiento de la Seguridad de utilización del Proyecto de Ejecución.
 - DB-HS: Su justificación se adjunta en el apartado de Cumplimiento de la Salubridad del Proyecto de Ejecución.
 - DB-HS1: Es de aplicación en el presente proyecto.
 - DB-HS4: Es de aplicación en el presente proyecto, asimilándolo a un edificio de nueva construcción con instalación de suministro de agua.
 - DB-HS5: Es de aplicación en el presente proyecto, asimilándolo a un edificio de nueva construcción con instalación de evacuación de aguas residuales y pluviales.
 - DB-HE: Su justificación se adjunta en el apartado de Cumplimiento del Ahorro de energía del Proyecto de Ejecución.
 - DB-HE1: Es de aplicación en el presente proyecto, ya que se trata de un edificio de nueva construcción.
 - DB-HE2: Es de aplicación en el presente proyecto, ya que se trata de un edificio de nueva construcción.
 - DB-HE3: Es de aplicación en el presente proyecto, ya que se trata de un edificio de nueva construcción.
 - DB-HE4: Es de aplicación en el presente proyecto, ya que se trata de un edificio de nueva construcción con demanda de ACS.
 - DB-HE5: Es de aplicación en el presente proyecto, ya que se trata de la reforma de un edificio.
- **Otras normativas específicas:**
 - R.D. 1371/2007, de 19 de octubre por el que se modifica el R.D.1314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el documento básico DB-HR de protección contra el ruido del Código Técnico de la Edificación.
 - NORMA SISMORRESISTENTE. Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en el Cálculo de la estructura del Proyecto de Ejecución.
 - Instrucción de Hormigón Estructural “EHE”: Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E 22 de agosto de 2008). Corrección errores: 24 de diciembre de 2008.Son de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en el Cálculo de la estructura del Proyecto.



- Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la “Instrucción de acero estructural (EAE)
- RITE. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS. Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en la separata de Instalación de Climatización del Proyecto.
- REBT. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN. Es de aplicación en el presente proyecto Su justificación se realiza en la separata de Instalación Eléctrica en BT del Proyecto.
- RD. LEY 1/98 DE TELECOMUNICACIONES EN INSTALACIONES COMUNES. No es de aplicación en el presente proyecto.
- RD. 1627/97 DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Es de aplicación en el presente proyecto. Según lo dispuesto en el Artículo 4, apartado 2 el presente proyecto se encuentra en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo artículo, por lo que se hace necesaria la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud.
- LEY 3/1996, de 24 de septiembre, sobre ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.
- NORMATIVA BASICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL AMBITO DE CANTABRIA
- RD. 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los CRITERIOS TÉCNICOS-SANITARIOS DE LAS PISCINAS. Corrección de errores: BOE 12 de noviembre de 2013, BOE 27 de junio de 2014.
- D. 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
- D. 56/2009, de 2 de julio, por el que se modifica el D. 56/2009
- RESTO DE NORMATIVAS APLICABLES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

4.2. Normativa general de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo: se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo (BOE 29.05.2006): modifica el Real Decreto 39/1997: Reglamento de los Servicios de Prevención. Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre (BOE 13.12.03): reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y considera la evaluación de riesgos como un instrumento esencial para la gestión del plan de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00): aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social que recoge la tipificación de las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.





- Ley 39/1999, de 5 de noviembre (BOE 06.11.99): para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Modifica la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Modifica la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 780/1998, de 30 de abril (BOE 01.05.98): modifica el Real Decreto 39/1997: Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE 31.01.97): aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE 25.10.97): se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, complementado por la Resolución de 8 de Abril de 1999, sobre Delegación de facultades en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10.11.95)
- Ley 21/1992 de Industria, do 16 de julio (BOE 23.07.92). Cabe resaltar la parte que se refiere a la Seguridad y Calidad Industriales
- Estatuto de los Trabajadores (R.D.L 2/2015, de 22 de octubre).
- Convenio Colectivo Provincial de la Construcción
- Ordenanzas de trabajo de la Construcción (28.08.70, 28.07.77 y 04.07.83)
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (OM. de 09-03-71, BOE. 16-03-71). Vigente el Capítulo 6 del Título II
- Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica (OM. 28-08-70, BOE. 09-09-70). Utilizable como referencia técnica.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, (BOE con fecha 29 de julio de 2011).
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE con fecha 13 de febrero de 2008).
- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 15/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueban los Planes Sectoriales de Residuos que desarrollan el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 y, en su virtud se fijan los objetivos del mismo para el período 2010-2014. (BOC núm. 66, de 8 de abril, de 2010)
- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (B.O.C nº 62 de 31 de marzo de 2010).
- Ley 17/2006, de 11 de diciembre de control ambiental integrado. Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C nº 243, de 21 de diciembre de 2006 y B.O.E nº 62 de 31 de marzo de 2010).

4.3. Normativa específica de seguridad y salud en el trabajo:

- **LUGARES DE TRABAJO:**
 - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril (BOE 23.04.97). Se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo con el



objetivo de mejorar el nivel de protección de la seguridad y de la salud de los trabajos.

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo.
- **SEÑALIZACIÓN**
- Real Decreto 485/1997, do 14 de abril (BOE 23.04.97). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- **RIESGO ELÉCTRICO**
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio (BOE 21.06.01). Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico
- NTP 72: Trabajos con elementos de altura en presencia de líneas eléctricas aéreas.
- NTP 73: Distancias a líneas eléctricas de BT y AT.
- NTP 271: Instalaciones eléctricas en obras de construcción.
- **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE 14.12.92 e 07.05.94). Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre (BOE 17.12.04). Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE 29.10.96). Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28.03.06). Código Técnico de la Edificación. Deroga el Real Decreto 2177/1996.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo (BOE 24.03.07). Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril (BOE 10.05.01). Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-1, MIE-APQ-2, MIE-APQ-3, MIE-APQ-4, MIE-APQ-5, MIE-APQ-6 y MIE-APQ-7.
- **EQUIPOS DE TRABAJOS**
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio (BOE 07.08.97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre (BOE 13.11.04). Modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- **APARATOS DE ELEVACIÓN**
- Real Decreto 2291/1985, de 8 noviembre (BOE 11.12.85). Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto (BOE 30.09.97 y 28.07.98). Modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 noviembre.





- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo (BOE 20.05.88). Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- **APARATOS A PRESIÓN**
- Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril (BOE 29.05 y 28.06.79). Reglamento de aparatos a presión.
- Real Decreto 507/1982 (BOE 12.03.82). Modifica el Real Decreto 1244/1979
- Real Decreto 1504/1990 (BOE 28.11.90 y 24.01.91). Modifica el Real Decreto 1244/1979
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo. Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CEE, relativa a los equipos a presión. Modifica el Real Decreto 1244/1979.
- Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo, (BOE 20.05.88). Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 76/767/CEE sobre aparatos a presión.
- **EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo (BOE 12.06.97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **AGENTES QUÍMICOS**
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo (BOE 24.05.97). Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo (BOE 24.05.97). Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril (BOE 01.05.01). Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo (BOE 11.04.061). Disposiciones mínimas seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- **RUIDO Y VIBRACIONES**
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo (BOE 11.03.06). Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- **ERGONOMÍA**
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril (BOE 23.04.97). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril (BOE 23.04.97). Disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas.
- NTP 477: Levantamiento manual de cargas: ecuación del NIOSH.
- **MEDICINA EN EL TRABAJO**



- Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo (BOE 25.08.78). Se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social.
- Real Decreto 2821/1981, de 27 de noviembre, (BOE 01.12.81). Modifica el Real Decreto 1995/1978.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, (BOE 19.12.06). Se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro
- **TRABAJOS EN ALTURA**
 - NTP 123: Barandillas.
 - NTP 124: Redes de seguridad.
 - NTP 300: Dispositivos personales para operaciones de elevación y descenso: guías para la elección, uso y mantenimiento.
 - NTP 301: Cinturones de seguridad: guías para la elección, uso y mantenimiento.
 - Trabajos sobre cubiertas I.
 - Trabajos sobre cubiertas II.
- **ANDAMIOS**
 - NTP 202: Sobre el riesgo de caída de personas a distinto nivel, andamios de borriquetas.
 - NTP 516: Andamios perimetrales fijos.
 - NTP 530: Andamios colgados móviles de accionamiento manual (I): normas constructivas.
 - NTP 531: Andamios colgados móviles de accionamiento manual (II): normas de montaje y utilización.
 - NTP 532: Andamios colgados móviles de accionamiento manual (III): aparatos de elevación y de maniobra.
 - NTP 530: Andamios colgados móviles de accionamiento manual (I): normas constructivas.
 - NTP 531: Andamios colgados móviles de accionamiento manual (II): normas de montaje y utilización.
 - NTP 532: Andamios colgados móviles de accionamiento manual (III): aparatos de elevación y de maniobra.
- **GRUAS**
 - NTP 208: Grúa móvil.
 - NTP 125: Grúa torre.
 - NTP 197: Desplazamientos de personas sobre grúas-torre.
- **PLATAFORMAS**
 - NTP 77: BATEAS - Paletas y plataformas para cargas unitarias.
 - NTP 207: Plataformas eléctricas para trabajos en altura.
 - NTP 634: Plataformas elevadoras móviles de personal.
 - NTP 474: Plataformas de trabajo en carretillas elevadoras.
- **HERRAMIENTAS**
 - NTP 96: Sierra circular para construcción. Dispositivos de protección.
 - NTP 495: Soldadura oxiacetilénica y oxicorte: normas de seguridad.
 - NTP 494: Soldadura eléctrica al arco: normas de seguridad.





- NTP 397: Botellas de gas: riesgos genéricos en su utilización.
- **MAQUINARIA**
 - NTP 89: Cinta transportadora de materiales a granel.
 - NTP 90: Plantas de hormigonado. Tipo radial.
 - NTP 94: Plantas de hormigonado. Tipo torre.
 - NTP 93: Camión hormigonera.
 - NTP 121: Hormigonera.
 - NTP 122: Retroexcavadora.
- **EVACUACION ESCOMBROS**
 - NTP 95: Escombros y su evacuación desde plantas de pisos.
- **ATMOSFERAS EXPLOSIVAS**
 - NTP 369: Atmósferas potencialmente explosivas: instalaciones eléctricas.
- **AMIANTO**
 - Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo. Se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
 - NTP 515: Planes de trabajo para operaciones de retirada o mantenimiento de materiales con amianto.
 - NTP 573: Operaciones de demolición, retirada o mantenimiento de materiales con amianto. Ejemplos prácticos.
 - NTP 543: Planes de trabajo con amianto: orientaciones prácticas para su realización.
- **DEMOLICIONES**
 - NTP 258: Prevención de riesgos en demoliciones manuales.
- **ESCALERAS**
 - NTP 408: Escalas fijas de servicio.
 - NTP 404: Escaleras fijas.
 - NTP 239: Escaleras manuales.
- **ESPACIOS CONFINADOS**
 - NTP 223: Trabajos en recintos confinados.
 - NTP 560: Sistema de gestión preventiva: procedimiento de elaboración de las instrucciones de trabajo.
- **ZANJAS**
 - NTP 278: Zanjas: prevención del desprendimiento de tierras
 - Zanjas y entibaciones.
- **ACCIDENTES**



- NTP 592: La gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes.

5.- CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La fase de ejecución de proyecto será supervisada a modo de Project Management, por técnico o empresa de consultoría designado por el Ayuntamiento de Laredo de forma que en todo momento conocerán e intervendrá de forma delegada en las decisiones finales de características de la ordenación, técnicas, instalaciones y materiales que se planteen por el proyectista, atendiendo especialmente a la conformidad municipal de calidad técnica y de mejores condiciones para los usuarios.

Atenderá en la fase previa a la resolución del presente concurso a cuantas aclaraciones sean requeridas por los concursantes. Así mismo en dos días que se fijen estará a disposición municipal para acompañar visita que se ofrece a los concursantes para reconocer la piscina.

Seguirá la redacción del proyecto de forma que requiera al equipo redactor las inclusiones y modificaciones que entiendan concretas y especifiquen las unidades de obra y las definiciones técnicas, así como aquellos cambios que sean necesarios.

Todo ello se realizará de forma coordinada con el equipo redactor que justificará y convencerá sobre su mejor solución.

Se emitirá informe semanal del desarrollo del proyecto en el que se detallen los aspectos técnicos más significativos y las decisiones sobre la cubierta, aprovechamiento de maquinaria, materiales y diseño de los espacios, para que de esta forma el Ayuntamiento pueda participar activamente en las decisiones que se contengan en el proyecto.

La inspección final del proyecto se realiza por el técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Laredo para el seguimiento de los trabajos.

Con carácter quincenal se realizará reunión municipal para conocimiento del cumplimiento del programa de redacción y de las soluciones o incidentes que se vayan aportando.

6.- FORMA DE PRESENTACIÓN





El adjudicatario queda obligado a presentar en formato papel 5 ejemplares completos del trabajo, encuadrados en formato A-4, con copia adicional de planos en formato A-3.

El adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en formato de soporte de disco compacto CD o DVD en el número que se le indique.

Los planos se grabarán en formatos PDF y ficheros de AUTOCAD. Los presupuestos se presentarán en formato editable (Excel, CYPE, Presto...)

7.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, que finalmente deben ser aceptados por los técnicos designados para el control de la ejecución del proyecto y su contenido, comprobándose si se cumplen las prescripciones técnicas, proponiéndose la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones finales precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del o los representantes del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

8.- CONDICIONANTES URBANÍSTICOS

La normativa urbanística de aplicación se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, aprobado definitivamente el 15 de mayo de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 6 de julio de 2015.

Los terrenos donde se emplaza el edificio de la piscina municipal, están clasificados como SUELO URBANO, con la calificación de VOLUEN EXISTENTE (VE): Art. 2.2.1 apartado 26, que comprende: "*Edificios construidos con anterioridad a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y en el que, por su carácter arquitectónico, histórico o*



ambiental, interesa mantener su volumen actual, así como algunos de los elementos que le confieren dicho carácter. Tales elementos se recogen exhaustivamente en las fichas del Catálogo.”

Según las fichas del Catálogo de edificación (ficha nº 29), el edificio se encuentra incluido dentro de la Categoría 3ª de conservación, con un interés arquitectónico Ambiental, estableciéndose; como determinaciones de uso dominante el de Servicios-Deportivos; como determinaciones de volumetría, el volumen existente; y como determinaciones de protección, acciones recomendadas la conservación y acciones permitidas la renovación total “con las condiciones establecidas en el art. 2.4.2 de las ordenanzas del P.G.O.U.”

Art. 2.4.2. Condiciones especiales para las actuaciones sobre edificios catalogados.

Se establecen como condiciones de la edificación en la Categoría 3ª lo siguiente: “*Las condiciones de la edificación referidas a alineaciones y rasantes, altura de la edificación, profundidad de la edificación, vuelos ciegos y vuelos abiertos, tratamientos de fachadas y huecos, usos, etc, serán mantenidos en sus condiciones actuales. Se permiten la renovación total del uso, y de los distintos elementos arquitectónicos que componen la edificación, siempre que se mantengan las características tipológicas y tipo de materiales de cada uno de ellos.”*

En Laredo, a 27 de mayo de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Juan Ramón López Visitación



DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON ANEXO FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.016

EN LAREDO, A 27 DE MAYO DE 2016

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz





INDICACIONES: 1628 Nº
CALLE RECONQUISTA DE SEVILLA, 37 29
FOLIO 1628/1628

CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN:
CATEGORÍA 3ª
INTERÉS HISTÓRICO

AMBIENTAL



descripción

datos de uso y ocupación

Número de viviendas: _____
 Subvención: _____ Buena
 Usos no residenciales:
 Planta baja: Equipamiento público (piscolnas municipales)
 Plantas pisos: _____

datos volumétricos y formales

Número de plantas en fachada principal: _____ Planta única
 Número de plantas en fachada secundaria: _____ Planta única
 Antigüedad: 1917

características constructivas

Materiales en fachada principal:
 Planta baja: _____ Revoco y revoque
 Plantas pisos: _____ Revoco
 Cubierta: _____ Teja curva

Observaciones: _____

conservación de la edificación

Estado de conservación general del edificio: Buena
 Estado de conservación general de la fachada: Buena
 Interés arquitectónico: Ambiental

ordenanzas

determinaciones de uso

Uso dominante: _____
 Usos compatibles: _____
 Planta baja: Servicio-Deportivo _____
 Plantas pisos: _____

* Según Ordenación del P.G.O.M., Plan de Ordenación del Urbanismo y Normas Urbanísticas Regionales, que sean de aplicación.

determinaciones de volumetría

Altura permitida: _____ Volumen máximo: _____
 Alineaciones edificatorias: _____ Ver plano correspondiente

* Según Ordenanzas del P.G.O.U., Plan de Ordenación del Urbanismo y Normas Urbanísticas Regionales, que sean de aplicación.

determinaciones de protección

Categoría de conservación: Categoría 3ª

Acciones recomendadas: Conservación

Acciones impuestas: _____

Acciones permitidas: _____

RENOVACIÓN TOTAL*

* Con las condiciones establecidas en el Artículo 2.4.2 de las Ordenanzas del P.G.O.U.

fotografía

